

Constancia. Medellín, 28 de septiembre de 2022. Informo al señor Juez que el embargo de remanente solicitado por el Juzgado 11 Civil del Circuito de Medellín, fue cancelado mediante oficio 859 del 28/10/2021 (fl. 15 cdno.2). Existe concurrencia de embargo a favor del Municipio de Medellín (fl. 37-39).



Liliana Álvarez Quiroz.
Oficial Mayor



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
MEDELLÍN
28 DE OCTUBRE DE 2022

Radicado No.	05001 31 03 009 1998 00642 00
Demandante(s)	JORGE GONZALEZ PEREZ
Demandado(s)	LUIS JAVIER LOPEZ DE MESA ESCOBAR
Asunto	TERMINA PROCESO POR DESISTIMIENTO TÁCITO
AUTO	558V 5
INTERLOCUTORIO	

Teniendo en cuenta que el presente proceso ha permanecido más de dos años inactivo, esto es, desde 12 de abril de 201 (fl. 39 cdno 2), sin solicitud alguna de la parte demandante que permita continuar con su trámite, el Juzgado dará aplicación al literal “b” del núm. 2º del artículo 317 del Código General del Proceso y, en consecuencia

RESUELVE:

PRIMERO: Decretar la terminación del presente proceso por desistimiento tácito, de conformidad con lo dispuesto en el literal “b” del núm. 2º del artículo 317 del Código General del Proceso.

Carrera 50 # 50-23 Piso 3, Edificio Mariscal Sucre, Medellín (Antioquia).
Tel: (604) 251 1813.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-de-ejecucion-civil-del-circuito-de-medellin/inicio>



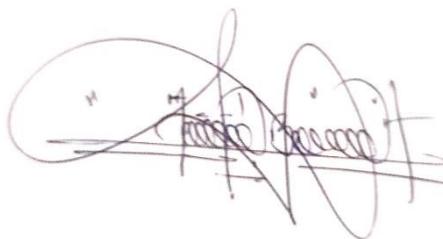
SEGUNDO: Levantar la medida de embargo que pesa sobre los derechos proindiviso que el demandado tiene en los bienes inmuebles distinguidos con folios de M.I. 01N-5019368 y 01N-5019369. Oficiese por la Oficina de Ejecución Civil del Circuito de Medellín, elabórense los oficios a que haya lugar.

TERCERO: No condenar en costas a ninguna de las partes.

CUARTO: Disponer el desglose de los documentos que sirvieron como base de la pretensión, con la expresa constancia de que el proceso terminó por desistimiento tácito y que en el mismo ya se había proferido providencia que ordenó seguir adelante la ejecución. Entréguese a la parte demandante.

QUINTO: Una vez ejecutoriado el presente auto, procédase al archivo definitivo del expediente.

NOTIFÍQUESE



MICHAEL ANDRÉS BETANCOURT HURTADO
JUEZ

